



RESOLUCIÓN No. 280 - 11.11.16 DE 2016

Por la cual se autoriza el Registro de una Empresa Importadora de Cervezas Extranjeras, se Autoriza el Registro de sus distribuidores y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las previstas en el artículo 194º de la Ley 223 de 1.995, artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996, artículos 316º, 318º, 320º y 480º de la Ordenanza 007E de 2013 y

CONSIDERANDO QUE:

Que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, estableció que para los responsables del impuesto al consumo recae la obligación de "*Registrarse en las respectivas Secretarías de Hacienda Departamentales o del Distrito Capital, según el caso, dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente Ley o al inicio de la actividad gravada.*"

Que en el artículo 22º del Decreto Reglamentario 2141 de 1.996 "*Por el cual se reglamentan los capítulos VII, VIII, IX, X y XI, el artículo 257 de la Ley 223 de 1.995, y se dictan otras disposiciones*" se establecen los requisitos base para efectuar el Registro de Sujetos Pasivos o Responsables del Impuesto al Consumo.

Que la Empresa **AMBEV COLOMBIA S.A.S**, identificada con Nit. **900.818.921-5**, representada legalmente por el señor **LUCIANO CARRILLO**, mayor de edad, identificado con cédula de Extranjería N° 526349 E, ha presentado ante la Secretaría de Hacienda Departamental, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Administración, solicitud para autorizar el registro ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca como Empresa Importadora de Cerveza y presenta distribuidores para la Jurisdicción del Departamento de Arauca, según comunicación con radicado N° 2016040000912-1.

Que la Empresa **AMBEV COLOMBIA S.A.S**, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca presentó la siguiente documentación para el trámite respectivo:

1. Solicitud escrita ante la Secretaría de Hacienda
2. Certificado no contraventor a las Rentas Departamentales
3. Paz y salvo Departamental
4. Registro de Cámara de Comercio
5. Rut
6. Fotocopia de la Cedula del Representante Legal
7. Relación de Productos
8. Registro Invima de los productos
9. Etiquetas de cada producto



RESOLUCIÓN No. 280 - DE 2016

Por la cual se autoriza el Registro de una Empresa Importadora de Cervezas Extranjeras, se Autoriza el Registro de sus distribuidores y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996 "(...) las autoridades tributarias podrán incluir oficiosamente en sus registros a los (...) distribuidores (...) de cervezas, sifones, refajos y mezclas"

Que la Empresa **AMBEV COLOMBIA S.A.S**, presenta como Distribuidor Autorizado para Registro en Jurisdicción del Departamento de Arauca a la Empresa **MEICO S.A** identificada con Nit. **890.101.176-0**, representada legalmente por el señor **CARLOS HERNANDO MEISEL DE CASTRO**, con bodegas autorizadas: **TOCC & COFFEE - HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO**, identificada con Nit **17.594.814-9**, ubicada en la Calle 23 Nro. 21 - 65, Barrio Siete de Agosto, Municipio de Arauca, Teléfono: (7) 850538, y la Bodega **DISTRIBUCIONES JAVS Y/O JOSE ALDRUVAR VELANDIA SEPULVEDA**, identificada con NIT. 74.378.451, ubicada en la calle 28 N° 13-45, del Municipio de Saravena, Teléfono: 3185217910.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 268º, 272º, 273º y 274º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, la Empresa **AMBEV COLOMBIA S.A.S**, presenta como bodegas autorizadas para el bodegaje de los productos relacionados en la solicitud, las autorizadas para los Distribuidores en Jurisdicción del Departamento de Arauca, es decir, las direcciones relacionadas en el considerando anterior.

Que revisada la documentación allegada, se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, por lo tanto en mérito de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el Registro como Empresa Importadora de Cerveza Extranjera ante la Secretaría de Hacienda Departamental, con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2016, a la Empresa **AMBEV COLOMBIA S.A.S**, identificada con Nit. **900.818.921-5**, representada legalmente por el señor **LUCIANO CARRILLO**, mayor de edad, identificado con cédula de Extranjería N° 526349 E, con los productos relacionados a continuación:

CODGO	PRODUCTO	CAP	% DE ALCOH	REGISTRO SANITARIO	FECHA DE VENCIMIENTO
11003503	CORONA EXTRA 355 (CX24)	335(C24)	4,5º	2003L-001366R1	07/11/2023
10004498	CORONA EXTRA 710 (CX12)	710(C24)	4,5º	2003L-001366R1	07/11/2023
10004828	CORONITA EXTRA 207(CX24)	207(C24)	4,5º	2013L-0006888	15/11/2023
11003502	NEGRA MODELO 355 (CX24)	355(C24)	5,3º	L-000128	05/01/2025
11003622	MODELO ESPECIAL 355 (CX24)	355(C24)	4,3º	L-001427-R1	15/06/2017
11002442	STELLA ARTOIS 330(CX24)	355(C24)	5,2º	2008L-0004120	18/10/2018
11000154	BUDWEISER LATA	355-CL24	4,87	2005L-0002444	24/07/2025
11000155	BUDWEISER BOTELLA	355-C24	4,87	2005L-0002444	24/07/2025
11000154	CERVEZA BUDWEISER	CL24-355	4,87	2005L-0002444	24/07/2025

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN No. 280 - 11 DE 2016

Por la cual se autoriza el Registro de una Empresa Importadora de Cervezas Extranjeras, se Autoriza el Registro de sus distribuidores y se dictan otras disposiciones.

CODGO	PRODUCTO	CAP	% DE ALCOH	REGISTRO SANTARIO	FECHA DE VENCIMIENTO
11000155	CERVEZA BUDWEISER	C24-355	4,87	2005L-0002444	24/07/2025
11000156	BUDWEISER LATA	CL24-295	4,87	2005L-0002444	24/07/2025
11011153	CERVEZA BECK'S	C24-275	4,87	2013L-0006524	27/05/2023
11011152	CERVEZA BECK'S	C12-500	4,87	2013L-0006524	27/05/2023

PARÁGRAFO PRIMERO: Constituye deber de la Empresa Importadora autorizada en Jurisdicción del Departamento de Arauca atender las obligaciones contenidas en el artículo 248º "*Obligaciones de los Sujetos Pasivos o Responsables del Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, y Mezclas*" del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, Ordenanza 007E de 2.013, en concordancia con el artículo 194º de la Ley 223 de 1.995.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Constituye obligación de la empresa importadora de conformidad con lo establecido en el artículo 316º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca "(...) *recibir a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, quienes deberán estar debidamente identificados, y presentar los documentos que les soliciten con el fin de inspeccionar, vigilar, controlar y verificar los productos gravados con impuesto al consumo, conforme a la Ley.*"

ARTÍCULO SEGUNDO: La Empresa **AMBEV COLOMBIA S.A.S**, se obliga a presentar en los términos legales, los requisitos establecidos en los artículos 213º y 216º de la Ley 223 de 1995 en concordancia con el artículo 6º del Decreto 2141 de 1.996 y los artículos 246º y 247º de la Ordenanza 007E de 2013 ante la Secretaría de Hacienda Departamental, las declaraciones por los productos introducidos a la Jurisdicción del Departamento de Arauca.

PARÁGRAFO: La Empresa **AMBEV COLOMBIA S.A.S**, deberá presentar además los documentos que actúen como Cuenta de Cobro ante el Consorcio Fondo Cuenta de Productos Importados FIMPROEX, es decir, tornaguías, declaraciones, pago ante el Fondo Cuenta y manifiestos de importación que acrediten el pago del impuesto al consumo.

ARTICULO TERCERO: Autorizar el Registro de la Empresa **MEICO S.A.**, identificada con Nit. **890.101.176-0**, representada legalmente por el señor **FEDERICO EDUARDO MEISEL DE CASTRO** como Distribuidor Autorizado de la Empresa Importadora **AMBEV COLOMBIA S.A.S**, para la comercialización de los productos registrados en el artículo primero del presente acto administrativo en Jurisdicción del Departamento de Arauca.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Distribuidor Autorizado deberá Registrarse ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo; diligenciando los Requisitos de Registro o Renovación de Registro de Distribución según sea el caso.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 3 de 4



RESOLUCIÓN No. 280 - 1 DE 2016

Por la cual se autoriza el Registro de una Empresa Importadora de Cervezas Extranjeras, se Autoriza el Registro de sus distribuidores y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO CUARTO: Disponer como bodegas autorizadas de la Empresa **MEICO S.A.**, a la Empresa **TOCC & COFFEE - HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO**, identificada con Nit **17.594.814-9**, ubicada en la Calle 23 Nro. 21 - 65, Barrio Siete de Agosto, Municipio de Arauca, Teléfono: (7) 850538, **DISTRIBUCIONES JAVS y/o JOSE ALDRUVAL VELANDIA SEPULVEDA**, identificada con Nit **74.378.451-0**, ubicada en la Calle 28 Nro. 13 - 45, Municipio de Saravena, Teléfono: 318-2184969, Bodegas que serán debidamente autorizadas junto con el registro de las Empresas Distribuidoras

ARTÍCULO QUINTO: La Empresa **AMBEV COLOMBIA S.A.S**, se obliga a informar ante la Secretaría de Hacienda Departamental dentro de los cinco (5) días siguientes a la introducción de mercancías, relación de los productos autorizados ingresados en Jurisdicción del Departamento de Arauca indicando el nombre del producto, presentación, capacidad por unidad, cantidad total por presentación, medio de transporte autorizado y la vía por la cual han sido introducidos.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante la Secretaria de Hacienda Departamental, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 51º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca el artículo 341º y subsiguientes de la Ordenanza 007E de 2.013 concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los.....

4 FEB 2016

MANUEL CALDERON SANCHEZ
Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó y Digitó: Beatriz Gómez Calle – Auxiliar Administrativo S.H.D.

Revisó: Mauricio Enrique Lindo Sánchez – Profesional Universitario S.H.D.